REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3º
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : Monitorio
Demandante: Rafael Leonardo Méndez Parra
Demandados: Doris Judith Montaña Padilla, German Alfredo Sánchez Padilla; y German Alfredo Sánchez Mayorga
Radicado : 73-585-40-89-001-2023-00034-00 (R:I: 6824).

Subsanada la demanda dentro del término y reunidos los requisitos legales y de acuerdo con lo prescrito en el artículo 421 del CGP, se ***REQUIERE*** a los demandados: Doris Judith Montaña Padilla; German Alfredo Sánchez Padilla; y, German Alfredo Sánchez Mayorga, para que dentro del término de diez (10) días, le paguen al demandante señor RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA, la suma de un millón trescientos cuarenta y un mil pesos ($1.341.000, oo), representado en las siguientes sumas de dinero:

1.1-La suma de ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y seis pesos ($191.666, oo), por concepto de capital, correspondiente a la CUOTA SEXTA, exigible de pagar desde el día 19 de julio de 2013; **MAS**, los intereses legales moratorios que se causen sobre dicha cuota a partir del 20 de julio de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.2- La suma de ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y seis pesos ($191.666,oo), por concepto de capital, correspondiente a la CUOTA SEPTA, exigible de pagar desde el día 19 de Agosto de 2013; **MAS**, los intereses legales moratorios que se causen sobre dicha cuota a partir del 20 de agosto de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.3-La suma de ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y seis pesos ($191.666,oo), por concepto de capital, correspondiente a la CUOTA OCTAVA, exigible de pagar desde el día 19 de septiembre de 2013; **MAS**, los intereses legales moratorios que se causen sobre dicha cuota a partir del 20 de septiembre de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.4-La suma de ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y seis pesos ($191.666, oo), por concepto de capital, correspondiente a la CUOTA NOVENA, exigible de pagar desde el día 19 de octubre de 2013; **MAS**, los intereses legales moratorios que se causen sobre dicha cuota a partir del 20 de octubre de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.5-La suma de ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y seis pesos ($191.666,oo), por concepto de capital, correspondiente a la CUOTA DECIMA, exigible de pagar desde el día 19 de noviembre de 2013; **MAS**, los intereses legales moratorios que se causen sobre dicha cuota a partir del 20 de noviembre de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.6-La suma de ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y seis pesos ($191.666,oo), por concepto de capital, correspondiente a la CUOTA ONCEAVA, exigible de pagar desde el día 19 de diciembre de 2013; **MAS**, los intereses legales moratorios que se causen sobre dicha cuota a partir del 20 de diciembre de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

1.7-La suma de ciento noventa y un mil seiscientos sesenta y seis pesos ($191.666,oo), por concepto de capital, correspondiente a la CUOTA DOCEAVA, exigible de pagar desde el día 19 de enero de 2014; **MAS**, los intereses legales moratorios que se causen sobre dicha cuota a partir del 20 de enero de 2014 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación..

2.-Notifiquese el presente auto a la señor Doris Judith Montaña Padilla; German Alfredo Sánchez Padilla; y, German Alfredo Sánchez Mayorga, en forma personal conforme lo dispuesto en el art. 290 del CGP, con la advertencia de que si no pagan o no justifica su renuencia, se dictará sentencia en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.-

RECONOCER al Dr. **ANDRES FELILPE GALICIA MARTINEZ,** como apoderado judicial del señor RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA, en los términos y para los efectos del poder a el conferido dentro del presente proceso-

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO